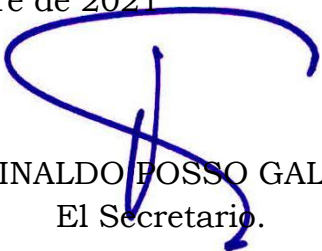




INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las integradas al contradictorio YUDI TRUJILLO LENIS, ARDENCE TRUJILLO LENIS, SAMIRNA TRUJILLO LENIS Y ADRIANA MARÍA TRUJILLO LENIS no han comparecido a este asunto. Sírvasse proveer

Buga - Valle, 20 de septiembre de 2021


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0913

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)

DEMANDANTE: MARIA NERY CASTRO LENIS

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00124**-00

Buga - Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado constata, de un lado, que las citaciones realizadas en el domicilio de las integradas al contradictorio, herederos determinados de GRACIELA LENIS, identificados como YUDI TRUJILLO LENIS, ARDENCE TRUJILLO LENIS, SAMIRNA TRUJILLO LENIS Y ADRIANA MARÍA TRUJILLO LENIS no han producido sus efectos con el fin de surtir, frente a ellas, la notificación personal del presente asunto. De otro, se constata que la parte demandante ha venido solicitando el emplazamiento de los nombrados con antelación. (archivo 3 al 07 del expediente digital).

En consecuencia, este juez, como director del proceso, en aplicación de lo consagrado en el artículo 48 del C.P.T. y la S.S., modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, que permite adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite, dispondrá el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de **Graciela Lenis** (qepd).

En cuanto a la forma de llevarse a cabo el emplazamiento, en virtud de lo consagrado en el artículo 108 del CGP visto de forma armónica con lo consagrado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 que dispone el uso de las tecnologías de la comunicación en los procesos en curso, se ordenará por secretaría elaborar el respectivo edicto emplazatorio y proceder al respectivo registro nacional de personas emplazadas en la plataforma de la rama judicial habilitada para el efecto, sin necesidad de publicación en un medio escrito u otro.



Conforme lo anterior, en representación de los llamados a comparecer, se designará un curador ad litem (núm. 7° del art. 48 del CGP, aplicable por analogía), a quien se le notificará la presente demanda y vencido el termino de traslado, se señalará fecha para realizar la audiencia del artículo 77° y 80° del CPT y la SS.

para todos los efectos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el inc. 3° del artículo 8° del decreto 806 de 2020 que establece que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de GRACIELA LENIS (qepd). LIBRESE por secretaría el respectivo edicto emplazatorio y cúmplase el correspondiente registro nacional de personas emplazadas.

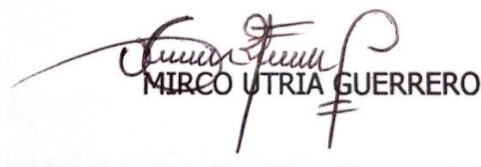
SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada STELLA GUZMAN HENAO identificada con la tarjeta profesional No. 47267-D1 del C. S. de la J., como curador a Litem de los herederos determinados e indeterminados de GRACIELA LENIS (qepd).

TERCERO: ORDENAR a la secretaría del juzgado para que, a partir de la notificación de esta providencia, se sirva REMITIR al curador designado, vía correo electrónico, copia íntegra del expediente digital contentivo de modo especial de la demanda para traslado, auto admisorio, de esta providencia y el aviso de notificación personal.

CUARTO: Una vez surtidas las actuaciones ordenadas y vencido el termino de traslado se señalará fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

FDG

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

En Estado No. **0137** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
21/septiembre/2021



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicándole que la apoderada judicial de la parte demandada ha solicitado aplazar la audiencia fijada para este día a las 9 a.m., en razón a haber sufrido accidente y encontrarse en atención médica; al efecto el suscrito se comunicó vía celular con la mencionada apoderada, indicando el hecho mencionado y que en el transcurso de la mañana haría llegar prueba sumaria de su dicho, indicando que no le era posible la sustitución del poder conferido. Sírvasse proveer

Guadalajara de Buga V., 29 de julio de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0304

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (contrato de trabajo)

DEMANDANTE: MARDORY GRISALES HERNANDEZ

DEMANDADO: INVERALBANIAS.A.S.

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2018-00335-00

Guadalajara de Buga V., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, considera el Juzgado que ante lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandada y en aras al principio de la buena fe Constitucional, el Despacho acoge la solicitud incoada por la representante judicial de la parte pasiva, advirtiéndole a ésta que ha sido su compromiso allegar en el transcurso de la mañana prueba sumaria de su dicho.

Acorde con lo anterior en consecuencia habrá de accederse a la solicitud impetrada por la apoderada en mención ordenándose señalar nueva fecha para la práctica de la audiencia fijada para este día dentro del presente juicio laboral.

En virtud a lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud incoada por la señora apoderada judicial de la parte demandada referida al aplazamiento de la audiencia fijada dentro del presente juicio laboral para el día de hoy.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la hora de las **9:00 am del 04 de octubre de 2021**, para celebrar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., dentro del presente proceso; en esta fecha se practicarán las pruebas habrá cierre del debate probatorio y proferimiento de la SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 137** de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha: 21/**Setbre.**/2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior REVOCANDO la decisión de primera instancia-. Sírvese proveer.

Buga - Valle, 20 de septiembre de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0909

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)
DEMANDANTE: HORACIO MONTOYA RAMÍREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00124-00**

Buga - Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior. Sin condena en costas en las respectivas instancias, se dispondrá el archivo de las presentes diligencias por no quedar más actuaciones pendientes de trámite.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: SIN COSTAS por liquidar.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

FDG

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **0137** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
21/septiembre/2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario